



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2018
INAI/101/18

INEE DEBE DAR A CONOCER SECCIÓN DE MATEMÁTICAS DE EXAMEN DE CALIDAD EDUCATIVA PARA TERCERO DE SECUNDARIA, INSTRUYE INAI

- **La comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena destacó la importancia de someter al escrutinio público la calidad del Sistema Educativo Nacional, como parte fundamental en la implementación de políticas públicas**
- **El INEE incumplió con el procedimiento de atención a las solicitudes de acceso, previsto en la Ley Federal de Transparencia**

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) deberá buscar y dar a conocer, conforme a Derecho, la sección de matemáticas del Examen de la Calidad y el Logro Educativo para Tercero de Secundaria de 2005, 2008 y 2012, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Al presentar el asunto ante el Pleno, la comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena destacó la importancia de someter al escrutinio público la calidad del Sistema Educativo Nacional, como parte fundamental en la implementación de políticas públicas.

“Lo más importante es que la ciudadanía puede promover este tema, en especial, los padres y madres de familia, para involucrarse en los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, de manera que se transite de la receptividad escolar al dinamismo de los factores que lo componen”, remarcó.

En respuesta al particular que solicitó la información, el sujeto obligado, a través de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional, indicó que en el Explorador Excale, ubicado en la dirección electrónica <http://www.inee.edu.mx/index.php/proyectos/excale/explorador-excale>, se podía consultar el contenido del Examen de la Calidad y el Logro Educativo para los diferentes grados escolares.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión ante el INAI, en el que manifestó que la dirección electrónica proporcionada no correspondía con lo solicitado, dado que sólo se pueden consultar ejemplos de los reactivos del examen en cuestión. En vía de alegatos, el INEE reiteró su respuesta inicial.

En el análisis del caso, a cargo de la comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, se encontró que, si bien el sujeto obligado turnó la solicitud a una unidad administrativa con atribuciones para atender la misma, la información contenida en el vínculo electrónico proporcionado no corresponde con lo requerido, por lo que no se podía validar la búsqueda realizada.

Por otra parte, el Manual de Procedimiento de la Dirección de Pruebas y Mediación del INEE, establece que dicha Dirección tiene como propósito elaborar exámenes e instrumentos de medición que contribuyan a los procesos de evaluación sobre la calidad de la educación básica y media superior.

En ese sentido, se determinó que el sujeto obligado incumplió con el procedimiento de atención a las solicitudes de acceso, con el cual se encuentra obligado a remitirlas a todas las unidades administrativas competentes o que puedan tener la información requerida, según lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia.

Por lo anterior, por unanimidad, el Pleno del INAI revocó la respuesta del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y le instruyó a realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas sus unidades administrativas competentes, sin omitir a la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional y a la Dirección de Pruebas y Mediación, y entregarla, en su caso, en los términos referidos.

-o0o-

Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena

Sujeto obligado: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Folio: 1132300006818

Expediente: RRA 4035/18